

RESOLUCIÓN N° 005

6 de marzo de 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA Y SE ESTABLECE EL CRONOGRAMA DEL PROCESO ELECTORAL DE LA CONVOCATORIA DE LOS AFILIADOS DE LA ASOCIACIÓN DE EDUCADORES DEL META ADEM, PARA ELEGIR EN FORMA DIRECTA LA JUNTA DIRECTIVA CENTRAL PARA EL PERIODO 2023 A 2027.

La Junta Directiva Central de la Asociación de Educadores del Meta ADEM, en uso de sus facultades estatutarias y legales, en especial las otorgadas por el artículo 27 literal e de los Estatutos vigentes

CONSIDERANDO

1. Que la Junta Directiva Central de ADEM convocó a sus afiliados para elegir en forma directa la Junta Directiva Central de ADEM para el periodo 2023 a 2027 mediante Resolución N° 004 del 6 de marzo de 2023.
2. Que es deber de la Junta Directiva Central de ADEM reglamentar el proceso electoral que se convocó mediante la Resolución N° 004 del 6 de marzo de 2023.
3. Que en reunión de Junta Directiva realizada el día 6 de marzo de 2023, se determinó reglamentar y establecer el cronograma del proceso electoral que culmina el día 26 de mayo de 2023.
4. El literal e del artículo 27 de los estatutos determina que son funciones y obligaciones de la Junta Directiva Central Convocar a todos los afiliados de la Asociación a elección directa de la Junta Directiva Central".

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el calendario electoral para efecto de las elecciones de Junta Directiva Central de ADEM, para el periodo 2023 a 2027:

1. **Publicación, difusión y comunicación de la presente resolución:** A partir del jueves 9 de marzo de 2023.
2. **Fecha límite de inscripción de listas de candidatos y programas:** Desde el viernes 24 de marzo de 2023 desde las 08:00 a.m. hasta el sábado 1 de abril de 2023 a la 01:00 p.m.
3. **Fecha límite para modificación o retiro de listas inscritas:** Desde el lunes 3 de abril hasta el sábado 8 de abril de 2023 a la 01:00 p.m.
4. **Sorteo de números para el tarjetón electoral:** jueves 13 de abril de 2023, Hora: 5:00 p.m., Lugar: 3 piso de ADEM.
5. **Publicación de listas y Tarjetón Electoral de muestra:** A partir del 14 de abril de 2023 en red social y página web de ADEM y a partir del 22 de abril de 2023 mediante publicación del periódico ADEM Informa.
6. **Reunión de Presidentes de Juntas Directivas Seccionales y Comités para la organización de las elecciones de cada municipio y entrega del material electoral para cada municipio:** sábado 20 de mayo de 2023 a las 09:00 a.m. Lugar: Sede Administrativa ADEM
7. **Jornada Electoral:** viernes, 26 de mayo de 2023
 - **Hora de apertura:** 8:00 a.m.
 - **Hora de cierre:** 4:00 p.m.
 - **Escrutinio y registro de datos por mesas:** A partir de las 4:00 p.m.

ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIPCIONES: Las listas de candidatos a la Junta Directiva Central de ADEM, se inscribirán con la firma y cédula de todos los integrantes de la lista, indicando el número del renglón: requisitos sin los cuales no quedaría inscrita la lista o los renglones que lo omitan. Se inscribirán en formato oficial especial que será fijado en la página web de la Asociación (www.adem.org.co). Cualquier modificación sólo procederá por petición escrita de la cabeza de lista y el interesado. En todo caso el cambio del cabeza de lista implica el retiro de la lista.

Parágrafo 1: De acuerdo con los Estatutos, las listas de candidatos deberán presentar un programa de trabajo al momento de su inscripción. Los programas se presentarán en máximo tres (3) cuartillas o una página tipo carta u oficio.

Parágrafo 2: Toda lista de candidatos deberá anexar en el momento de su inscripción, dos fotografías tamaño cédula del candidato cabeza de lista.

ARTÍCULO TERCERO: PARA SER MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA CENTRAL DE LA ASOCIACIÓN DE EDUCADORES DEL META ADEM se deben tener los requisitos establecidos en el artículo 20 de los estatutos vigentes:

“ARTÍCULO 20: Para ser miembro de la Junta Directiva Central se requiere:

1. Ser ciudadano Colombiano,
2. Pertener a la Asociación, durante un tiempo no menor a seis (6) meses,
3. Estar ejerciendo la profesión Docente y haberla ejercido por más de seis (6) meses y estar vinculado en propiedad con la Entidad Territorial del Meta o de Villavicencio.
4. No haber sido condenado a sufrir pena aflictiva a menos que haya sido rehabilitado, ni estar llamado a juicio o delitos comunes en el momento de su elección,
5. Haber sido miembro de la Asamblea General de Delegados, representante de ADEM ante cualquier organismo oficial o miembro de una Directiva Seccional o Comité Seccional.
6. No podrá ser candidato ni directivo de ADEM el afiliado que se encuentre al momento de la elección desempeñando cargos públicos de jurisdicción y mando. Se exceptúan los docentes directivos.

Parágrafo 1: Todo candidato a la Junta Directiva Central de ADEM debe estar a paz y salvo por todo concepto.

Parágrafo 2: Las condiciones exigidas en los numerales 2 y 3 del presente artículo no se tomarán en cuenta cuando el retiro de la Asociación o la interrupción en el ejercicio de la profesión, o el cambio de oficio, hayan sido ocasionados por razones de sus funciones, o comisiones o actividades sindicales, lo cual debe ser declarado por la Asamblea General de Delegados para que participe en la elección.”

Parágrafo 3: no podrán ser candidatos a la Junta Directiva Central de ADEM los integrantes de la Comisión de Ética con Funciones de Tribunal de Garantías electorales.

ARTÍCULO CUARTO: ORGANIZACIÓN ELECTORAL: La elección de la Junta Directiva Central de ADEM, de que trata la presente Resolución, se realizará en cada cabecera municipal del Departamento y su organización y desarrollo estará a cargo de la Junta Directiva Central de ADEM, las Juntas Directivas Seccionales, Comités Seccionales de ADEM y la Comisión de Ética con Funciones de Tribunal Electoral.

Parágrafo: En los municipios donde no está constituida la Junta Directiva Seccional o Comité Seccional, la Junta Directiva Central de ADEM y la Comisión de Ética con Funciones de Tribunal Electoral, delegarán una comisión plural electoral para tal fin.

ARTÍCULO QUINTO: SITIOS DE VOTACIÓN: La elección de la Junta Directiva Central de ADEM se realizará en cada cabecera municipal en los siguientes sitios.

Villavicencio	Colegio INEM Luis López de Mesa
Acacias	Institución Educativa Luis Carlos Galán S.
Barranca de Upiá	Institución Educativa Francisco Walter
Cabuyaro	Institución Educativa de Cabuyaro
Castilla La Nueva	Institución Educativa Castilla La Nueva
Cubarral	Institución Educativa José Eustasio Rivera
Cumaral	Institución Educativa José Antonio Galán
El Calvario	Institución Educativa Juan Bautista Arnaud
El Castillo	Institución Educativa Ovidio Decroly
El Dorado	Institución Educativa COLDORADO
Fuentedeoro	Institución Educativa San Antonio del Ariari
Granada	Casa de la Cultura
Guamal	Institución Educativa José María Córdoba
Uribe	Institución Educativa Rafal Uribe Uribe
La Macarena	Institución Educativa Nuestra Señora de La Macarena
Lejanías	Institución Educativa Lejanías
Mapiripán	Institución Educativa Jorge E. Gaitán
Mesetas	Institución Educativa Los Fundadores
Puerto Concordia	Institución Educativa Nueva Esperanza
Puerto Gaitán	Institución Educativa Jorge E. Gaitán
Puerto Lleras	Institución Educativa Majestuoso Ariari
Puerto López	Institución Educativa Olaya Herrera
Puerto Rico	Unidad Educativa de Puerto Rico
Restrepo	Institución Educativa Emiliano Restrepo Echavarría
San Carlos de Guaroa	Institución Educativa San Carlos de Guaroa
San Juan de Arama	Institución Educativa San Juan de Arama
San Juanito	Institución Educativa Jhon F. Kennedy
San Martín	Sede Raúl de Oliveira
Vistahermosa	Institución Educativa Los Centauros

ARTICULO SEXTO: La Junta Directiva Central dispondrá todo lo necesario para garantizar a los afiliados el derecho a elegir y ser elegido de acuerdo a la presente resolución y la Resolución 004 del 6 de marzo de 2023 de ADEM.

2. Para tal efecto, con excepción de Villavicencio, Acacías y Granada, en cada municipio se instalará una mesa de votación en la cual se dispondrá de una urna para recepcionar los tarjetones.

En Villavicencio se ubicarán diez mesas de votación en el Polideportivo del Colegio INEM Luis López de Mesa, en cada una de las cuales se dispondrá la urna respectiva para recepcionar los tarjetones.

Parágrafo 1: Habrá mesas especiales para Pachaquiario en Villavicencio y San Francisco en el Colegio Simón Bolívar de El Calvario, únicamente en las cabeceras municipales.

Parágrafo 2: El material electoral reposará en cada sitio de votación a partir del día 23 de mayo de 2023; la subdirectiva o comité seccional debe indicar el mismo día 23 de mayo a través del presidente o representante, quienes son las 3 personas encargadas la subdirectiva municipal o comité seccional de recibir el material electoral, según artículo 12 de la presente resolución.

Parágrafo 3: EL material debe estar completamente sellado y darle apertura al mismo solamente el viernes 26 de mayo de 2023 a las 8:00 a.m. por parte de los jurados de votación ante los presentes. **Antes de comenzar las votaciones se abrirá la urna y se mostrará al público, a fin de que pueda cerciorarse de que está vacía y de que no contiene doble fondo ni artificios adecuados para el fraude.**

ARTÍCULO SÉPTIMO: Cada mesa de votación tendrá seis jurados distribuidos en dos turnos de tres (en cada jornada del día), los cuales serán estudiantes del grado once o del máximo grado de educación que se ofrezca en el municipio, seleccionados por la Junta Directiva Seccional, Comité Seccional o Comisión Plural Electoral, los cuales serán previamente instruidos. Dos de los seis jurados actuarán como Presidente y Vicepresidente de la mesa y los restantes cuatro actuarán como vocales. En todo caso los documentos o actas de escrutinio deberán llevar, también, la firma del Presidente o Vicepresidente de la mesa.

Parágrafo 1: Los estudiantes designados como jurado serán convocados para su instrucción como mínimo 3 días antes de la elección, en sitio público y de manera abierta con amplia difusión.

ARTÍCULO OCTAVO: DE LOS VOTANTES: Sólo podrán votar los afiliados de ADEM que aparezcan en los listados oficiales entregados a cada Subdirectiva por la Junta Directiva Central de ADEM. Para tal efecto, al momento de votar, los docentes deberán presentar como único documento la cédula de ciudadanía (**NO SE ADMITE CONTRASEÑA DE LA CÉDULA NI OTRO TIPO DE DOCUMENTO**). Ningún afiliado podrá votar en municipios o sedes de votación, distintos al que aparece en el listado oficial y se establece como fecha límite para registro de afiliados **el 17 de marzo de 2023**.

ARTÍCULO NOVENO: DE LOS FORMATOS DE ENTREGA Y RESULTADOS: Los responsables de las elecciones **con excepción** de los municipios (Uribe, El Calvario, San Juanito, La Macarena, Puerto Concordia, Cabuyaro, Puerto Gaitán, Puerto Rico y Mapiripán) deberán entregar en la sede de ADEM hasta las 10:00 p.m. del día 26 (veintiséis) de mayo de 2023, en sobre cerrado, la siguiente documentación.

- a. Tarjetones utilizados
- b. Tarjetones no utilizados (rotos en su totalidad)
- c. Tarjetones anulados
- d. Formato de novedades
- e. Acta de resultados en original y dos copias (Debe contener la firma de los 6 jurados)
- f. Listado de votantes con sus firmas respectivas

Parágrafo 1: Sólo se manejará una copia del listado certificado por ADEM ante FECODE.

Parágrafo 2: Los responsables del proceso electoral en los municipios (Uribe, El Calvario, San Juanito, La Macarena, Puerto Concordia, Cabuyaro, Puerto Gaitán, Puerto Rico y Mapiripán) mencionados en el presente artículo, tendrán plazo para entregar la documentación hasta el día 29 de mayo de 2023, a las 12:00 m., **pero en todo caso están obligados a reportar los resultados vía telefónica o por Internet a la dirección electrónica adem@admfecode.org, a la sede de ADEM y foto legible del acta de escrutinio a través de WhatsApp al celular de ADEM 3102791931, hasta las 8:00 p.m. del día 26 de mayo de 2023**

Parágrafo 3: Las Juntas Directivas Seccionales, los Comités Seccionales y la Comisión Plural Electoral se harán responsables de la votación realizada en su municipio y la votación será nula si la documentación mencionada no es entregada en los términos de tiempo estipulados en la presente Resolución, a excepción de caso fortuito o fuerza mayor legalmente demostrado.

De igual manera será nula la votación si alguno de estos documentos llegare a hacer falta o estar incompletos en su diligenciamiento o si no fueren reportados los resultados a la Junta Directiva Central de ADEM y la Comisión de Ética con Funciones de Tribunal de Garantías Electorales antes de la hora establecida para tal fin. Así mismo serán nulos los resultados de las mesas donde el listado de votantes no aparezca con las firmas de quienes sufragaron.

ARTÍCULO DÉCIMO: RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN ELECTORAL: La información que se envíe desde los puestos de votación sólo serán recepcionados por la recepcionista de la secretaría de ADEM y publicarla de inmediato a los presentes más dos miembros de la Comisión de Ética. Cada lista podrá designar un testigo en el sitio de escrutinio con base a la ley vigente y en el sitio de recepción de la Secretaría de ADEM; dichos testigos serán inscritos oficialmente ante la Junta Directiva Central de ADEM y serán debidamente acreditados por parte de la organización.

La información será suministrada por parte de las personas debidamente autorizadas, por la Comisión veedora, artículo 12 de la presente resolución.

Parágrafo 1: Recepción del material con los resultados en físico: El Comité de Garantías Electorales (Comisión de Ética) determinará uno de sus miembros para recolectar el material con los resultados y depositarlo en el arca triclave, en compañía de las 3 personas que tendrán cada una su respectiva clave, dicho miembro del comité de garantías electorales será notificado el día 20 de mayo en la reunión de Presidentes.

Parágrafo 2: Urna triclave: El arca o urna triclave se destinará para depositar todo el material físico con los resultados de las elecciones, con 3 candados de seguridad con clave; la clave de un candado la manejará el miembro designado del comité de garantías electorales, la de segundo candado la manejará el fiscal de la Junta Directiva y el tercer candado lo manejará el Secretario General de la Junta Directiva. Dicho material debe quedar allí, depositado, sellado y cerrada la urna con la seguridad correspondiente a partir de las 10:30 p.m. del día 26 de mayo de 2023.

A partir de esa hora queda prohibido el ingreso de toda personal sin excepción, hasta el martes 30 de mayo de 2023 a las 09:00 a.m. La urna o arca triclave debe llevarse cerrada y sellada como fue dispuesta y ser abierta a partir de las 10:00 a.m. del mismo día martes 30 de mayo de 2023

La custodia de dicha urna o arca estará a cargo de la empresa de seguridad que custodia el edificio, quien tendrá la orden de no permitir el ingreso de ninguna persona al recinto.

Parágrafo 3: Material con los resultados electorales de los municipios exceptuados en el artículo 9 de la presente resolución: El responsable de entregar el material en físico deberá radicar en el segundo piso de las oficinas de ADEM a más tardar a las 12:00 m. del día 29 de mayo de 2023, esta será la fecha y hora para allegar dicho material como plazo estipulado en la presente resolución; dicho material será recepcionado por el mismo miembro del Tribunal de Garantías Electorales encargado para tal fin y en presencia de representación de cada lista o las que se dispongan a asistir. Este material quedará en sobre cerrado en el recinto donde reposa la urna triclave con el material ya recaudado.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DE LOS ESCRUTINIOS: En cada municipio se realizarán los escrutinios de la votación, (Ejecutivo CUT Nacional, Ejecutivo CUT Regional Meta, Ejecutivo Fecode, Congreso CUT, Asamblea Federal y Junta Directiva de ADEM) **a partir de las 4:00 p.m. del día 26 de mayo de 2023.** Siguiendo el instructivo que a continuación se presenta:

- Inmediatamente después de cerrada la votación, uno de los miembros del jurado leerá en alta voz el número total de sufragantes, el que se hará constar en el acta de escrutinio y en el registro general de votantes.
- Practicadas las diligencias prevenidas en el artículo anterior, se abrirá públicamente la urna en que fueron depositados los sobres y uno de los jurados los contará uno a uno; si hubiere un número mayor de sufragantes, se introducirán de nuevo en la urna y después de moverlos para alterar su colocación, se sacarán a la suerte tantos sobres cuantos sean los excedentes y sin abrirlos se quemarán inmediatamente. En el acta de escrutinio se hará constar la circunstancia de que habla este artículo, con expresión del número de sobres excedentes.
- Recogidas las papeletas, los jurados procederán a hacer el escrutinio y a anotar en la correspondiente acta el número de votos emitidos en favor de cada lista o candidato.
- Voto en blanco es aquel que se marca en la casilla expresa destinada para tal fin. El voto en blanco se tendrá en cuenta para obtener el cociente electoral. El voto ilegible es voto nulo.
- Voto no marcado es el que no contiene nombre o marca alguna.

El escrutinio departamental para la Junta Directiva Central de ADEM se efectuará el día martes 30 de mayo de 2023, a partir de las 10:00 a.m. en el 3° piso de la sede de la Asociación de Educadores del Meta ADEM. La Comisión de Ética con Funciones de Tribunal de Garantías Electorales y la Junta Directiva Central de ADEM realizarán el escrutinio, **cada lista podrá nombrar un delegado como veedor**, que podrá ser un miembro de la respectiva lista cuyo nombre debe ser formalizado a más tardar el **23 de mayo de 2023 hasta las 6:00 p.m.**

Parágrafo 1: A las 10 a.m. del día 30 de mayo de 2023 la Junta Directiva Central de ADEM y la Comisión de Ética con Funciones de Tribunal de Garantías Electorales procederán a realizar el escrutinio departamental en presencia de los delegados oficiales presentes en calidad de veedores de proceso.

Del desarrollo del proceso del escrutinio departamental, se levantará el acta definitiva de las elecciones de Junta Directiva Central de ADEM, la cual se anexará a la documentación respectiva dirigida al Ministerio de la Protección Social para su estudio, inscripción y legalización de la Junta Directiva Central de ADEM elegida.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La Junta Directiva Municipal o Comités Seccionales designarán 3 de sus miembros incluido el Presidente como veedores de todo el proceso electoral en cada municipio, quienes deben reportarse a ADEM mediante acta de reunión realizada antes del 24 de mayo de 2023 y enviarla al correo oficial adem@ademfecode.org y/o al WhatsApp 3102791931.

Parágrafo 1: Los miembros de la Subdirectiva que hagan parte de algunas de las listas de candidatos a las diferentes Juntas Directivas y Congresos (Ejecutivo CUT Nacional, Ejecutivo CUT Regional Meta, Ejecutivo Fecode, Congreso CUT, Asamblea Federal y Junta Directiva de ADEM), **quedarán inhabilitados** para ejercer como veedores del proceso en representación de dicha subdirectiva o comité seccional, de igual forma ocurrirá con los miembros del Comité de Garantías Electorales (Comisión de Ética) si hacen parte de alguna lista o candidatos mencionados anteriormente.

Parágrafo 2: El orden jerárquico para actuar como veedor de todo el proceso electoral en el municipio, se determinará en el orden de cargos según el artículo 19 de los Estatutos de ADEM.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: EN CASO DE EMPATE: Si se presenta empate en la votación de los candidatos se dirimirá de la siguiente manera:

- Ingresa el candidato que en el orden de inscripción de lista lo haya hecho primero.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: RECLAMACIONES: Si diera lugar a alguna reclamación por cualquier eventualidad en el proceso electoral se comunicará a la Junta Directiva por escrito para su estudio, análisis y resolución, en conjunto con el Comité de Garantías Electorales (Comisión de Ética).

Parágrafo 1: En dicha eventualidad no participarán los miembros del Comité de Garantías Electorales (Comisión de Ética), que han sido inhabilitados por ser candidatos o pertenecer a la lista de algún candidato.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: PROCLAMACIÓN: Proclamación mediante resolución de los elegidos a la nueva Junta Directiva Central de ADEM, los delegados al Congreso CUT y a la Asamblea Federal de Fecode, estará a cargo del Comité de Garantías Electorales (Comisión de Ética) después de 24 horas de efectuado el escrutinio departamental.

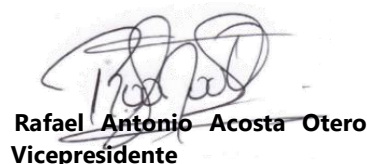
La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

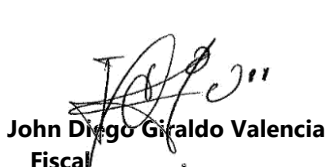
Dada en Villavicencio a los 6 (seis) días del mes de marzo de 2023.

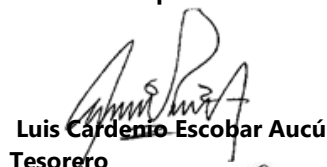
JUNTA DIRECTIVA CENTRAL DE ADEM


Héctor Hernando Betancourt Velasquez
Presidente


Rafael Antonio Acosta Otero
Vicepresidente


Albeiro Ramírez Valderrama
Secretario General

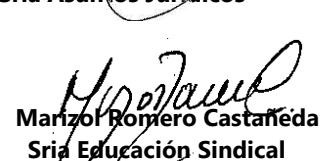

John Diego Giraldo Valencia
Fiscal

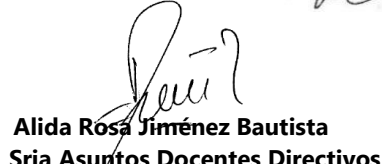

Luis Cardenio Escobar Aucú
Tesorero

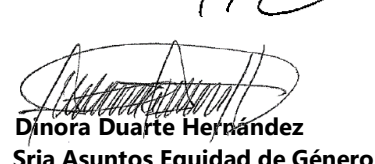

Diana Esperanza Nieves Céspedes
Sria Asuntos Jurídicos


Alejandro Moncada Bolívar
Srio de Comunicaciones


Gilberto Frade Puentes
Srio Asuntos Pedagógicos


Marisol Romero Castañeda
Sria Educación Sindical


Alida Rosa Jiménez Bautista
Sria Asuntos Docentes Directivos


Dinora Duarte Hernández
Sria Asuntos Equidad de Género